



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

23 de julio de 2024

Número 142

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorga destino a las funcionarias del Cuerpo de Médicos Forenses que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1287/2022, de 22 de diciembre. .... 20871

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/795/2024, de 12 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil. .... 20873

ORDEN HAP/796/2024, de 12 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil. .... 20875

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I. .... 20877

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. .... 20878

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20879

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20885

CSV: BOA20240723



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería. .... 20888

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. .... 20896

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de miembros titulares de la Comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de un puesto de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área convocada por Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza. .... 20904

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, vacante en esta Universidad. .... 20905

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Gestión. .... 20906

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos. .... 20907

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/797/2024, de 11 de julio, por la que se autoriza la redistribución de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 20908

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/798/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20911

ORDEN PIC/799/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20912



ORDEN PIC/800/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Litera para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20913

ORDEN PIC/801/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Matarraña/Matarranya para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20914

ORDEN PIC/802/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. .... 20915

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.489 plazas (418,72 UGM), situada en el polígono 8, parcela 449, del término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Granja Brunet, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03223). .... 20916

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, del término municipal de Castelserás (Teruel) y promovido por Valdecarretas Ganadera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07628). .... 20919

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.212 plazas ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Perena, SC. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/05359). .... 20933

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024. .... 20935

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/803/2024, de 9 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Intecfor Centro de Formación” de Barbastro, Huesca. .... 20941

ORDEN ECD/804/2024, de 9 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Stop Formación” de Barbastro, Huesca. .... 20943



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fraga” en el término municipal de Fraga (Huesca)..... 20945

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairan 4” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Número de expediente G-T-2023-029..... 20955

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024EROR48M)..... 20960

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024EROR49M)..... 20962

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR09)..... 20965

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR50C)..... 20966



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorga destino a las funcionarias del Cuerpo de Médicos Forenses que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1287/2022, de 22 de diciembre.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en el anexo a las integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombradas funcionarias de carrera por Orden de 17 de julio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.— Las funcionarias del Cuerpo de Médicos Forenses a las que se otorga destino en esta Resolución deberán tomar posesión ante el/la responsable del órgano de destino en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— El personal funcionario interino que actualmente ocupe plazas que han sido adjudicadas a las aspirantes aprobadas cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión de la titular.

Tercero.— En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aquellas participantes que ostenten ya la condición de funcionarias de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto.— Las funcionarias del Cuerpo de Médicos Forenses a las que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinadas con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.— Las plazas no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada Ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**La Directora General de Justicia,  
ESMERALDA PASTOR ESTRADA**



## ANEXO

N.º Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
1	***1272**	Gareta Alquézar, Clara	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. Subdirección de Huesca. Médico/a Forense Generalista
2	***8949**	Rubio Pérez, Laura	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. Subdirección de Teruel. Médico/a Forense Generalista

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/795/2024, de 12 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO				
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL O.E.P. 2018 -Destino Provisional- (Estabilización de Empleo)				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo Autónomo	Localidad	N.º R.P.T.
Manchado Simón, Noelia	***5408**	Educación, Ciencia y Universidades	Calatayud	9998
Martínez Ganso, Laura	***9869**	Educación, Ciencia y Universidades	Calatayud	19039
Escartín Serrano, Lida	***4425**	Educación, Ciencia y Universidades	Huesca	19049
Barrao Gimeno, María Pilar	***4521**	Educación, Ciencia y Universidades	Huesca	9812
Barañán Boix, Marta	***8962**	Educación, Ciencia y Universidades	Alcañiz	9917
Escobar Bueno, M <sup>a</sup> Encarnación	***3740**	Educación, Ciencia y Universidades	Calatayud	9997
Franco Callén, María Mercedes	***2960**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	9980
Pradel Arrate, Noemí	***4405**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	10033
Marqués Calvo, Olga María	***4364**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	92211
Andreu García, Abigail	***3835**	Educación, Ciencia y Universidades	Barbastro	9825
Ramón Lapuente, María Ángeles	***5231**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	10027
Martín López, María Dolores	***9287**	Educación, Ciencia y Universidades	Barbastro	9827
Ansón Montejo, Ana Isabel	***6217**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	18069
Pérez-Carrasco Ramírez, María Teresa	***7785**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	9943
Andreu García, Patricia	***3835**	Educación, Ciencia y Universidades	Barbastro	9826
Castillón Loscertales, Gemma Esther	***4518**	Educación, Ciencia y Universidades	Monzón	9849
Hernández Montaner, M <sup>a</sup> Pilar	***5604**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	9977
Portolés Moles, Marta	***5833**	Educación, Ciencia y Universidades	Alcañiz	19747
Redondo Lacosta, Adriana	***5486**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10754
Beltrán Moreno, Alba Patricia	***9266**	Educación, Ciencia y Universidades	Barbastro	9830



**ORDEN HAP/796/2024, de 12 de julio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil, convocadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O				
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL O.E.P. 2017 -Destino Definitivo-				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo Autónomo	Localidad	N.º R.P.T.
Ariza Miguel, María del Pilar	***9676**	Educación, Ciencia y Universidades	Monzón	18078
Rodrigo Lázaro, Noelia	***8508**	Educación, Ciencia y Universidades	Huesca	19745
Pons Valencia, Laura	***0928**	Educación, Ciencia y Universidades	Gallur	10023



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 25 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024), la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Gargallo Azpelicueta, para el desempeño del puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— La Gerente de Sector Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.



**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 14 de octubre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6676**	CENICEROS GIMENO, MARTA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***5189**	GARCIA-VILLARACO RUIZ, MIRIAN	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3104**	IBOR DELGADO, BLANCA ESTHER	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***7165**	LAFOZ RODRIGO, MARTA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7908**	LUCEA PAREJO, YOLANDA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7751**	MILLAN LAZARO, VICTORIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD
***7951**	MUÑOZ JIMENEZ, CORAL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3174**	PINILLA MAINAR, CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO

csv: BOA20240723005



**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Celador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de octubre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***1344**	AGUADO SORIA, VICTOR	39,1483	24507	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***5243**	AGUDO HERNANDEZ, BEATRIZ	21,7317	-	-	-	-	-	-	-
***2908**	AGUILAR GARCIA, AMPARO	70,3650	7525	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7507**	ALCUBIERRE BARCOS, EVA MARIA	114,3983	7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2611**	ALONSO BRETO, MARIA JESÚS	75,4716	-	-	-	-	-	-	-
***2608**	ALONSO GERMAN, PAULA	26,3350	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5455**	ANGULO VIVARACHO, ANA ISABEL	125,3300	24560	1003311603Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***4095**	ARAGON PEREZ, MARIA LUISA	39,5017	-	-	-	-	-	-	-
***8358**	ARENZANA GARCIA, MARIA	55,7383	7517	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***8846**	ARNADILLO SANMARTIN, MARIA VICTORIA	15,7917	-	-	-	-	-	-	-
***0521**	AZNAR DIAZ, MARIA ANGELES	87,3950	-	-	-	-	-	-	-
***5465**	BALLESTERO GRAU, RICARDO	158,3683	7534	1002001604A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***4284**	BENEDI BUIL, MARIA JESUS	113,7283	7557	1003091601F	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4383**	BERGES ESPES, ANA ISABEL	14,6617	-	-	-	-	-	-	-
***9978**	BONDIA HERRERO, MANUEL	156,8700	7535	1002021704R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***1745**	BOSQUE GOICOECHEA, ROSA M#	96,8467	-	-	-	-	-	-	-
***2192**	BURILLO RUIENZ, MARIA TERESA	132,7500	-	-	-	-	-	-	-
***0561**	BUSTOS SANTOS, KORO	14,3284	7531	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2117**	CALERO DOMINGUEZ, MIGUEL	24,2167	-	-	-	-	-	-	-
***2936**	CAMBRA MARCO, FRANCISCO JAVIER	34,1017	-	-	-	-	-	-	-
***3973**	CANO SANCHEZ, MARGARITA	31,1517	-	-	-	-	-	-	-
***6715**	CEBRAN ROY, JAVIER CARLOS	17,8517	7520	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***7184**	CENTELLAS TARIN, MARIAN	39,4683	-	-	-	-	-	-	-
***5449**	CERRO ABOS, JORGE	51,0483	-	-	-	-	-	-	-
***2418**	CIVERA ALONSO, MARIA CARMEN	85,3283	7526	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8680**	CONESA LOUJ, MARIA PILAR	120,6900	-	-	-	-	-	-	-
***9638**	CREPO GRANADOS, MARIA JOSE	155,4800	7560	1003261602S	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4277**	DE DIAGO DE DIAGO PACHECO, JOSE LUIS	30,0216	-	-	-	-	-	-	-
***6296**	DESENTRE PESCADOR, NOELIA	11,9784	7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0835**	DODU J -, BOGDAN ALEXANDRU	2,6717	7522	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5199**	DOMÍNGUEZ CERVERO, CARMEN	91,3333	24507	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***9524**	ESPLUGA DE ANTONIO, MARIA ELISA	62,7383	7540	1001211602M	EAP MONZÓN URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8847**	EZQUERRA CAUDEVILLA, MARIA VICTORIA	51,2583	7532	Z331	HCU LOZANO BLESIA - CS CINCO VILLAS	EJEIA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5380**	FAULO LOPEZ, ANGEL	41,4716	7524	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8479**	FLECHA FORMENTO, JUAN CARLOS	1,6317	-	-	-	-	-	-	-
***1280**	FONTANA CEBOLLADA, AURORA	141,5067	7551	1003391601H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9202**	GALLEGO MARTIN, CARMEN	153,5433	7537	1001061606S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5071**	GARCES OLIVAN, CARLOS	48,6383	7541	1001211603Y	EAP MONZÓN URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9163**	GARCIA CALVO, JESUS	153,8500	-	-	-	-	-	-	-
***1903**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARIA ESTRELLA	38,8017	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***4394**	GARCIA PARRICO, MARIA DE LOS ANGELES	27,4683	7547	1002131612S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9639**	GARCIA SAMPIETRO, SILVIA	157,8300	7536	1001061605Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5735**	GARCIA SANCHEZ, ROSA	24,0150	-	-	-	-	-	-	-
***1423**	GARCIA VEGA, MARIA DOLORES	108,9700	7559	1003231602F	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5458**	GASCA BEL, LORENZO	148,3933	7533	1002001603W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***5469**	GIBANEL VICENTE, JAVIER	24,6117	7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4081**	GIL CHUECA, MARIA DOLORES	110,4567	-	-	-	-	-	-	-
***2699**	GIMENEZ CASTELLO, MARIA JESUS	19,3917	7525	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3626**	GIMENO CEAMANOS, ANGEL	117,8233	-	-	-	-	-	-	-
***8325**	GINES JIMENEZ, DANIEL	35,1650	7563	1004271702R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2334**	GOMEZ GRACIA, MARGARITA	142,1850	7548	1003007107S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6458**	GOMEZ VALENCIANO, ROSARIO	69,1550	-	-	-	-	-	-	-
***5726**	GRACIA GRIMA, DORGE	25,7717	-	-	-	-	-	-	-
***8970**	GRACIA NAVASCUÉS, ALBERTO	50,0983	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5897**	GREGORIO SEBASTIAN, VIRGINIA	10,5117	7520	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3469**	HERNANDO SANTOS, MARIA ELMA	106,5250	-	-	-	-	-	-	-
***4190**	HERMANGOMEZ VICENTE, NOEMI	105,1850	-	-	-	-	-	-	-
***5723**	HERRERA ROQUETA, MATILDE	38,8367	7527	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4859**	IBARRA TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	3,0333	-	-	-	-	-	-	-
***8266**	IÑIGO GRACIA, BEATRIZ	1,4783	7530	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7091**	ITURRIOZ LACALLE, ISAAC	42,1683	7544	1001191603Q	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9087**	JARQUE ALBALATE, MARIA ELENA	51,7850	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7012**	JULIAN TENA, MARTA	1,6417	7531	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2173**	LA FUENTE AGUILAR, ANA MARÍA	49,7434	-	-	-	-	-	-	-
***2980**	LA FUENTE GRACIA, ANA	98,0983	7558	1003201602E	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3734**	LAHOZ BARRANCO, MARIA MERCEDES	127,8517	7555	1003007112C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4347**	LAIGLESIA PEREZ, EDUARDO	72,1383	7562	1004141701L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3963**	LAPORTA SANZ, FRANCISCO JAVIER	59,3617	7521	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6200**	LAUROBA ALCOLEA, CARLOS CRISPULO	182,2500	7553	1003007105J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7267**	LAZARO ROCHE, JAVIER	68,4816	-	-	-	-	-	-	-
***2885**	LIZAGA VICENTE, MARIA LUISA	65,5183	7527	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4778**	LOSILLA GIMENO, MARIA ANGELES	99,9617	-	-	-	-	-	-	-
***5587**	LUÑO CANTIN, MARIA ELENA	58,7033	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6134**	LUÑO RECO, MILAGROS	91,3350	7539	1001211601G	EAP MONZÓN URBANO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5037**	MADRID MORA, CELIA	70,9550	7517	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***7530**	MAESTRE MIRALLES, ALEJANDRO	19,9716	-	-	-	-	-	-	-
***4815**	MAICAS PUMARETA, JOSE MANUEL	8,8500	-	-	-	-	-	-	-
***9100**	MAIRAL LUJIS, JULIAN MANUEL	41,0767	-	-	-	-	-	-	-
***5799**	MANERO BAQUERO, LIDIA	22,0150	-	-	-	-	-	-	-
***9414**	MARIN AREVALO, BERTA	14,9884	7531	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***7867**	MARTIN SERRANO, SUSANA	14.6017	7531	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3893**	MARTINEZ SAEZ, ESTEBAN	72.6700	7530	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5038**	MAZZUCHELLI ARANDA, CAMILO RAUL	39.7767	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5647**	IVENJON BOLSA, MARIA TERESA	43.5200	-	-	-	-	-	-	-
***5409**	MIÑANA GOMEZ, NOELIA	2.6617	7520	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6478**	MONERRI GARCIA, JOAQUIN ENRIQUE	48.9317	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5841**	MONZÓN CASALED, MARIA JOSÉ	63.7450	7517	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***1200**	MORA CASTRO, JOSE ANTONIO	114.2100	7552	1003007102X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9131**	IVORON ALQUEZAR, ANA CRISTINA	43.8550	7531	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4709**	MUÑO MONTEAGUDO, MONTSERRAT	57.6417	7520	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6335**	NAVARRO GORDO, FRANCISCO JAVIER	1.6317	7522	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8107**	OLORIZ DOMECH, RAUL	32.9100	-	-	-	-	-	-	-
***6893**	OMELIA LAZARO, MERCEDES	81.3583	-	-	-	-	-	-	-
***1154**	PALACIOS VICENTE, MARIA DEL MAR	90.2483	-	-	-	-	-	-	-
***2098**	PASCUAL LAZARO, BENITO	102.5233	-	-	-	-	-	-	-
***1732**	PASTOR MATA, RAQUEL	55.6300	7530	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3308**	PEREIRA AGUADO, ANTONIO FRANCISCO	140.8600	7542	10040071001P	SUAP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2455**	PEREZ CHAVARRIA, LUIS ADOLFO	154.2200	-	-	-	-	-	-	-
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	28.8983	-	-	-	-	-	-	-
***0523**	PLAYÁN BULL, MAITE	53.1983	7543	1001191602S	EAP JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4622**	RETAVE OLMEDO, OMAR	79.0850	7517	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***3195**	RIVARES MORCATE, OLGA	143.6000	7545	1001251603D	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3489**	RODRIGUEZ ALBERO, GEMMA	95.9783	-	-	-	-	-	-	-
***4545**	ROIANO SANTAFE, VICTOR MANUEL	33.7566	-	-	-	-	-	-	-
***2426**	ROS LEREU, MARTINA	71.8400	7546	1002131611Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0519**	ROSA BENITO, M. MAGDALENA	112.4616	7550	1003041602X	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9647**	RUIZ CASA FRANCA, CARLOS	64.7716	-	-	-	-	-	-	-
***5009**	SANCHEZ DE LAS HERAS, CIARA ISABEL	39.8967	7530	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5484**	SANCHEZ LIZANA, CARMEN ISABEL	87.0067	-	-	-	-	-	-	-
***8242**	SANCHEZ RAMIREZ, PAZ	73.4883	7556	1003007120M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7119**	SANCHEZ RUESTA, ANA BELEN	40.9283	-	-	-	-	-	-	-
***5723**	SANCHEZ YAGÜE, INMACULADA CONCEPCIÓN	17.1517	7525	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5693**	SANZ GRACIA, MARIA INMACULADA	20.4317	-	-	-	-	-	-	-
***4994**	SANZ GRACIA, MARIA PILAR	6.5217	7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6084**	SANZ LAZARO, JESUS ANGEL	82.9700	-	-	-	-	-	-	-
***4275**	SANZ MELIZ, JOSE MIGUEL	87.0700	-	-	-	-	-	-	-
***3931**	SANZ TELLO, JOSÉ LUIS	170.1600	7554	1003007111L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0541**	SEBASTIAN FERNANDEZ, Mª YOLANDA	108.4283	-	-	-	-	-	-	-
***5914**	SEDANO GIMENO, MAR	157.9000	7549	1003011601R	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9360**	TAMILDO ESCUDERO, ANTONIA	26.0483	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE CELADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
****173**	TEJERO BLASCO, ANA ISABEL	136,7216	-	-	-	-	-	-	-
****600**	TENA BENÍTEZ, MANUELA	39,3617	-	-	-	-	-	-	-
****3558**	TOLOSA VALERO, MARIA ELENA	44,6983	7531	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BILESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
****4977**	TORCAL GARCIA, DIEGO	18,2017	7528	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
****4249**	TORRES GARRIDO, EDUARDO	117,4133	7529	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
****4727**	TREGON LORAS, SANTIAGO PASCUAL	17,3617	-	-	-	-	-	-	-
****3015**	UIUBARRENA MARTINEZ, ANA RAQUEL	61,6833	-	-	-	-	-	-	-
****1934**	VALLESPIN ROMERO, JESUS JAVIER	42,7650	-	-	-	-	-	-	-
****3687**	VILARMAU GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	31,6933	-	-	-	-	-	-	-
****5326**	YOLDI LACARRA, MARIA PILAR	64,2283	7561	1004007107K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
**RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**  
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***2246**	BERGUA SANCLEMENTE, ISABEL	65,8017	6211	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4018**	CUKO NUSHI, GENTIAN	52,9633	22508	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***4427**	HERRERO ARENAS, NOELIA	58,6683	-	-	-	-	-	-	-
***3492**	MACIA CALVO, MONICA	40,6667	-	-	-	-	-	-	-
***7017**	MESEGUER GAMBON, EVA MARIA	73,265	6212	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6050**	PENA GIMENEZ, ANA	94,4867	6211	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6643**	UNTORIA AGUSTIN, MARIA DEL CARMEN	117,0784	6210	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.**

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de la misma a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 13 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2019, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2019 y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna cruzada, 5 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 13 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 3 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 8.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio



de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.
- b) Podrá participar el personal laboral fijo que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal laboral que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 13 de julio de 2022, citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:



- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La Tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

3.9. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



4.3. La Resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 y en el apartado 1.9. “Reserva de examen” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

##### 6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.



Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4. "Convocatorias del Grupo C2" de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios, considerándose aprobados de la fase de oposición un máximo de tres personas por plaza, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

### 8.2. Fase de concurso:

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.6 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puesto de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluidos los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

Conforme a la base 1.7 de la Resolución 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

### 9. Presentación de documentos.



9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

#### 10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

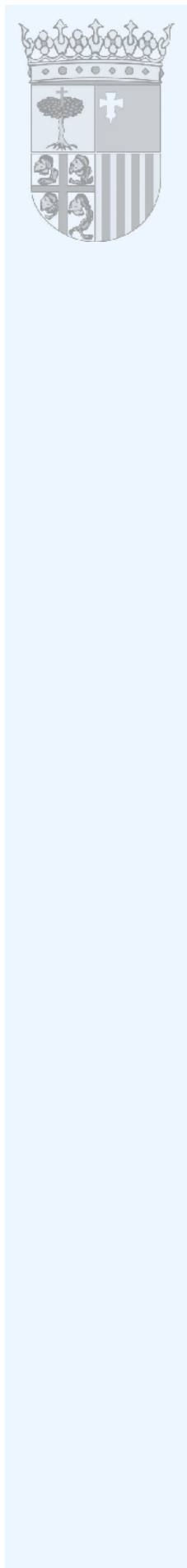
#### 11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la administración general de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad aprobadas por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I  
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERÍA,  
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Programa de materias específicas. Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

1. Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Educación Sanitaria.

2. Ética y cuidados. Derechos y deberes del usuario. Prevención del maltrato.

3. La calidad y buenas prácticas en la prestación del servicio.

4. Comunicación. Concepto y tipos. Habilidades de comunicación y de relación interpersonal.

5. La atención sanitaria en Aragón. Programa de atención a enfermos crónicos dependientes. La atención a las personas en situación de dependencia.

6. Funciones generales de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sociosanitarios. El equipo multidisciplinar. El plan de atención individual.

7. Esquema y desarrollo de los cuidados auxiliares de enfermería en personas en situación de dependencia.

8. Necesidades de alimentación en la vejez. Problemas en la alimentación: disfagia. Alimentación enteral y parenteral. Técnicas y cuidados de las sondas de alimentación. Protocolos de actuación. 9. Cuidados auxiliares: protocolos relacionados con la higiene y la imagen corporal. Material y métodos. Cuidados de la piel y mucosas.

10. Incontinencia urinaria. Causas y abordaje desde el punto de vista de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Sonda vesical. Protocolos y registros.

11. Estreñimiento en el anciano. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: técnica y materiales de aplicación.

12. Demencias seniles y Alzheimer. Intervención de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el cuidado de personas con demencia.

13. Intervención de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería en los programas de terapia ocupacional y rehabilitación en centros sociosanitarios.

14. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados. Factores ambientales. Protocolos de prevención.

15. Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas. 16. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Indicaciones. Sistemas de inmovilización y aislamientos controlados en salas de observación seguras. Inmovilización de residentes con brotes agresivos o propensos a la autolesión. Pautas básicas para la seguridad en la inmovilización. Protocolos de actuación.

17. Protocolos de cuidados de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería al paciente crónico-terminal. Atención en el proceso de la muerte. Técnicas de los cuidados post-mortem.

18. Limpieza, desinfección y esterilización. Conceptos y técnicas.

19. Salud laboral. Condiciones de trabajo y seguridad. Prevención de riesgos físicos y psicológicos.

20. Concepto de urgencia y emergencia. Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica. Carro de paradas: reposición y mantenimiento del material. Protocolos de actuación en primeros auxilios.



**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.**

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 13 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2019, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2019 y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna cruzada, 5 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 13 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 2 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 7.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

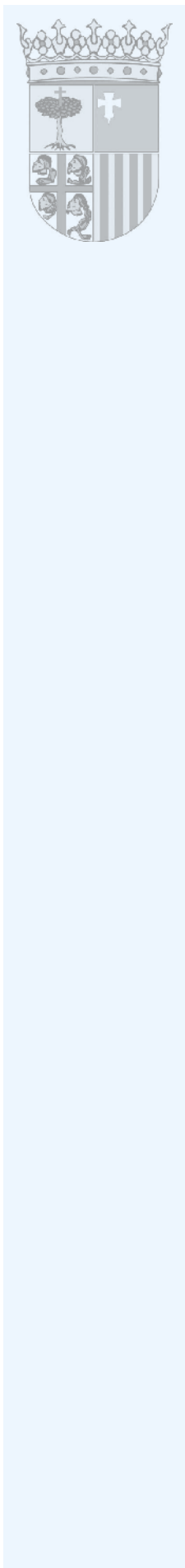
1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).



## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Podrá participar el personal laboral fijo que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal laboral que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o el título de Técnico o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 13 de julio de 2022, citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer



de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La Tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

3.9. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.



La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 y en el apartado 1.9. “Reserva de examen” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

##### 6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.



En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4. "Convocatorias del Grupo C2" de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios, considerándose aprobados de la fase de oposición un máximo de tres personas por plaza, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

### 8.2. Fase de concurso:

Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.6 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puesto de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluidos los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

Conforme a la base 1.7 de la Resolución 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

## 9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar



ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

#### 10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### 11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la administración general de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad aprobadas por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los



artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I  
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA DE AUXILIARES  
FACULTATIVOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Programa de materias específicas. Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

1. Relaciones Laborales. Derechos y deberes del Auxiliar de Educación Especial en los centros educativos.

2. Derechos de las personas con discapacidad. Descripción de las actitudes adecuadas de intervención con los alumnos que presentan diversidad funcional.

3. Los alumnos con discapacidad física. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

4. Los alumnos con discapacidad intelectual. Los alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

5. Los alumnos con discapacidad sensorial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

6. Las alteraciones de conducta más habituales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

7. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en la alimentación y en el vestido. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

8. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en el control de esfínteres, higiene y aseo personal. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

9. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con la comunicación. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

10. Cuidado del alumnado con necesidades educativas especiales en un centro con internado durante la noche. Dificultades más habituales y formas de atención.

11. Las actividades complementarias y extraescolares de la Programación General Anual. Dificultades más habituales de participación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

12. La intervención del Auxiliar de Educación Especial en los traslados del alumnado con necesidades educativas especiales. Dificultades más habituales y formas de atención.

13. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con las habilidades de interacción y participación social, tanto en el centro educativo como en aquellas actividades programadas de carácter complementario y extraescolar. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

14. Intervención del auxiliar de educación especial en el patio de recreo, como colaborador del profesorado.

15. Los accidentes y lesiones más frecuentes en los alumnos con necesidades educativas especiales. Su prevención y detección. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

16. La educación inclusiva. Concepto, características e implicaciones en la intervención del Auxiliar de Educación Especial.

17. El centro docente ordinario y el centro de educación especial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial en cada uno de ellos.

18. Las ayudas técnicas: cuidado, mantenimiento y uso adecuado por parte del Auxiliar de Educación Especial.

19. Personal docente y personal no docente de atención educativa de los centros docentes ordinarios y de educación especial. Colaboración y coordinación del Auxiliar de Educación Especial.

20. Función del Auxiliar de Educación Especial en el intercambio y transmisión de información al centro docente y a las familias respecto al alumnado objeto de su atención.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de miembros titulares de la Comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de un puesto de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área convocada por Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza.**

Por circunstancias sobrevenidas se procede a modificar la composición de la Comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de un puesto de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario responsable de Área, convocada por Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, de la siguiente manera:

Designar a D.<sup>a</sup> Esther Casanova Nuez, que había sido nombrada Vocal suplente, como Vocal titular de la Comisión de valoración, en sustitución de D.<sup>a</sup> Paz Miranda Sin.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, vacante en esta Universidad.**

Por Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024, se convocó la provisión definitiva por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Decanato/Dirección en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, vacante en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve declarar desierto el puesto convocado en la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Gestión.**

Advertido error material en la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 75, de 26 de marzo de 2024, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2024, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— En la base 9.1 Fase de oposición:

Donde dice:

“Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de cuatro extraídos al azar en sesión pública de entre los que figuren en el programa, dos correspondientes a los bloques 1 y 2 (Derecho administrativo y Unión Europea y Administración universitaria y Gerencia pública) y otros dos de los bloques 3 y 4 (Administración y Gestión de Recursos Humanos y Gestión Económica y Financiera). El tiempo para su realización será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.”

Debe decir:

“Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de cuatro extraídos al azar en sesión pública de entre los que figuren en el programa, dos correspondientes a los bloques 1 y 2 (Derecho Administrativo y Unión Europea y Gestión Económica y Financiera) y otros dos de los bloques 3 y 4 (Administración universitaria y Gestión pública y Administración y Gestión de Recursos Humanos). El tiempo para su realización será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.”

Segundo.— En cuanto a la base 7.4. “El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.”, dado que todos los ejercicios son leídos en sesión pública, este apartado queda sin efecto.

Tercero.— Como consecuencia de las modificaciones efectuadas, el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta Corrección en el “Boletín Oficial del Estado”.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos.**

Advertido error material en la citada Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 25 de marzo, de 2024, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2024, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero.— En la base 9.1 Fase de oposición.

Donde dice:

“Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de cuatro extraídos al azar en sesión pública de entre los que figuren en el programa, dos correspondientes a los bloques 1 y 2 (Derecho Administrativo y Unión Europea y Administración universitaria y Gerencia pública) y otros dos de los bloques 3 y 4 (Administración y Gestión de Recursos Humanos y Gestión Económica y Financiera). El tiempo para su realización será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.”

Debe decir:

“Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de cuatro extraídos al azar en sesión pública de entre los que figuren en el programa, dos correspondientes a los bloques 1 y 2 (Derecho Administrativo y Unión Europea y Gestión Económica y Financiera) y otros dos de los bloques 3 y 4 (Administración universitaria y Gestión pública y Administración y Gestión de Recursos Humanos). El tiempo para su realización será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.”

Segundo.— En cuanto a la base 7.4. “El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.”, dado que todos los ejercicios son leídos en sesión pública, este apartado queda sin efecto.

Tercero.— Como consecuencia de las modificaciones efectuadas, el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta Corrección en el “Boletín Oficial del Estado”.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/797/2024, de 11 de julio, por la que se autoriza la redistribución de los créditos previstos en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con fecha 19 de noviembre de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras contempladas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada convocatoria determina en su apartado 6.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 20.757.587,02 euros, y en el 6.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

		<b>TOTAL</b>
Programa 1	Autoconsumo renovable	2.626.363,30
	Almacenamiento	525.272,50
Programa 2	Autoconsumo renovable	7.000.532,70
	Almacenamiento	1.097.776,19
Programa 3	Almacenamiento autoconsumo existente	1.758.135,69
Programa 4	Autoconsumo renovable	4.280.941,99
	Almacenamiento	433.570,63
Programa 5	Almacenamiento autoconsumo existente	144.523,25
Programa 6	Renovables térmicas residencial	2.890.470,77
		<b>20.757.587,02</b>

El presupuesto ha sido ampliado para Aragón en cuatro ocasiones en virtud de otras tantas resoluciones de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esas cuatro ampliaciones se han visto reflejadas en otras tantas modificaciones de la convocatoria mediante las que se autorizaba el incremento de los créditos en virtud de la Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre; la Orden ICD/732/2023, de 25 de mayo; la Orden EEI/1464/2023, de 4 de octubre; y la Orden EEI/337/2024, de 27 de marzo.

Por todo ello, el presupuesto total de los programas tras las cuatro ampliaciones, asciende a 65.933.458,67 euros con la siguiente distribución:



	<b>PRESUPUESTO DESPUÉS DE CUATRO AMPLIACIONES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>convocatoria</b>	<b>Programas temporales de empleo</b>	<b>inversiones directas</b>
Programa 1	Autoconsumo renovable	7.728.881,82	7.419.968,20	308.913,62	
	Almacenamiento	541.518,00	525.272,50	16.245,50	
Programa 2	Autoconsumo renovable	19.598.715,95	18.994.778,60	603.937,35	
	Almacenamiento	1.131.728,00	1.097.776,19	33.951,81	
Programa 3	Almacenamiento autoconsumo existente	8.193.741,00	6.950.090,69	1.243.650,31	
Programa 4	Autoconsumo renovable	24.894.591,23	22.392.559,74	1.002.031,49	1.500.000,00
	Almacenamiento	3.430.129,00	3.298.862,18	131.266,82	
Programa 5	Almacenamiento autoconsumo existente	1.189.156,00	1.135.910,10	53.245,90	
Programa 6	Renovables térmicas residencial	4.272.255,00	4.118.240,47	154.014,53	
		<b>70.980.716,00</b>	<b>65.933.458,67</b>	<b>3.547.257,33</b>	<b>1.500.000,00</b>

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 31 de diciembre de 2023, analizados todos los expedientes presentados en los programas 3 y 5, se ha detectado que hay fondos en esos programas que no se van a poder ejecutar por falta de solicitudes. Sin embargo, el programa 4, vistas las solicitudes presentadas, podría absorber esos fondos.

	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Programa 3 Componente 31 Almacenamiento PEP 2024/000116</b>	<b>Programa 4 Componente 31 Generación PEP 2024/000117</b>	<b>Programa 4 Componente 31 Almacenamiento PEP 2024/000118</b>	<b>Programa 5 Componente 31 Generación PEP 2024/000120</b>
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	15070/7311/740117/32437				
Corporaciones Locales	15070/7311/760195/32437				
Empresas privadas	15070/7311/770196/32437	-1.700.000,00			
Familias e instituciones sin fines de lucro	15070/7311/780245/32437		1.500.000,00	485.000,00	-285.000,00
	<b>total</b>	<b>-1.700.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>485.000,00</b>	<b>-285.000,00</b>

Estas mencionadas redistribuciones del presupuesto entre programas han sido autorizadas mediante la Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se reasigna el importe reservado a los programas de incentivos correspondiente tanto al presupuesto inicial como al presupuesto ampliado del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El motivo de la modificación es la redistribución de los fondos entre aplicaciones y no supone incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado ni compromisos en anualidades distintas a las autorizadas. Además, la modificación afecta, únicamente, al ejercicio corriente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el apartado f) del artículo 3.2 da la Ley 27/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que establece que estos créditos, al estar incluidos en el capítulo VII y financiados con recursos finalistas, vinculan por capítulo con otros fondos que tengan el mismo carácter o finalidad, dispongo:

Primero.— Autorizar la redistribución del presupuesto previsto en la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma que la nueva distribución es la siguiente:



	PRESUPUESTO DESPUÉS DE REDISTRIBUCIÓN	TOTAL	convocatoria	Programas temporales de empleo	inversiones directas
Programa 1	Autoconsumo renovable	7.728.881,82	7.419.968,20	308.913,62	
	Almacenamiento	541.518,00	525.272,50	16.245,50	
Programa 2	Autoconsumo renovable	19.598.715,95	18.994.778,60	603.937,35	
	Almacenamiento	1.131.728,00	1.097.776,19	33.951,81	
Programa 3	Almacén autoconsumo existente	8.193.741,00	5.250.090,69	1.243.650,31	
Programa 4	Autoconsumo renovable	24.894.591,23	23.892.559,74	1.002.031,49	1.500.000,00
	Almacenamiento	3.430.129,00	3.783.862,18	131.266,82	
Programa 5	Almacén autoconsumo existente	1.189.156,00	850.910,10	53.245,90	
Programa 6	Renovables térmicas residencial	4.272.255,00	4.118.240,47	154.014,53	
		<b>70.980.716,00</b>	<b>65.933.458,67</b>	<b>3.547.257,33</b>	<b>1.500.000,00</b>

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/798/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón-Caspe para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0095, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0095>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



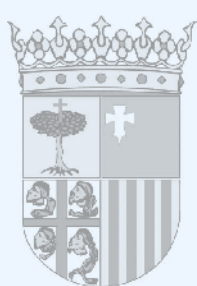
**ORDEN PIC/799/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0101, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0101>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/800/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Litera para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0102, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0102>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/801/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Matarraña/Matarranya para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0096, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0096>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/802/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0108, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0108>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.489 plazas (418,72 UGM), situada en el polígono 8, parcela 449, del término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Granja Brunet, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03223).**

Con fecha 22 de marzo de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES50102000014, para actualizar el listado de MTD del anexo II, incorporar un grupo electrógeno de emergencia, ocho estufas de carbón, corregir las emisiones estimadas a la atmósfera, autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, actualizar los datos de las instalaciones tras inspección y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de diciembre de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 26 de diciembre de 2007, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 1.316 plazas de cerdas reproductoras, 2.770 lechones de transición y 286 plazas de cebo, ubicada en el polígono 8, parcela 449, del término municipal de Fabara (Huesca), promovida por Granja Brunet, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10727).

Por Resolución de 15 de mayo de 2013, de este Instituto, se procede a la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por remodelación interna de varias naves (Expte. INAGA 500601/02/2013/03136).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10621).

Mediante Resolución de 14 de enero de 2015, de este Instituto, se autoriza la modificación no sustancial consistente en la construcción de dos nuevas naves de transición, sin incremento de capacidad (Expte. INAGA 500601/02/2014/12707).

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva pasando de explotación porcina de producción a explotación porcina de cebo sin aumento de capacidad (Expte. INAGA 500601/02/2015/12013).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2007, por cambios aprobados en anteriores resoluciones de modificación no sustancial (Expediente INAGA 500601/02/2016/01980).

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Brunet, SL, con NIF B50622679, con código ES50102000014 ubicada en el término municipal de Fabara, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910630).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en actualizar el listado de MTD del anexo II, incorporar un grupo electrógeno de emergencia, ocho estufas de carbón, corregir las emisiones estimadas a la atmósfera, autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, actualizar los datos de las instalaciones tras inspección y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

En relación al listado de MTD’s aplicados en la explotación, se solicita eliminar la MTD 6.c del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles. Estos cambios en las MTD’s no afectan al correcto funcionamiento de la instalación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de diciembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.489 plazas (418,72 UGM), situada en el polígono 8, parcela 449, del término municipal de Fabara (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1 Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad y que se encuentran en uso se corresponden con:

Parte de la nave 1 de dimensiones 14,85 x 7m; una segunda nave de 48 x 7,30m; la nave 3 de dimensiones 51 x 11m; Una cuarta nave dividida en 3 partes: dos partes iguales de 35 x 14 m y una de 30,60 x 14m; la nave 7 de 14 x 7,20 m y nave 8 de 31x7,5 m; dos almacenes, uno de 25 x 12 m y otro irregular; tres balsas de purín con capacidades de 1.131 m<sup>3</sup>, 1.543 m<sup>3</sup> y 2.742 m<sup>3</sup>; dos fosas de cadáveres de 64 m<sup>3</sup> de capacidad total; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.”

El punto 1.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía eléctrica se realiza desde la red de distribución, se estima el consumo eléctrico anual en la explotación en 58.354 Kwh.

Se mantiene, como apoyo de emergencia al abastecimiento eléctrico, un grupo electrógeno, de 60 KVA de gasoil. Este foco no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO2 y 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO. Actualmente este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

Para uso puntual en las entradas de animales durante épocas de frío, la explotación dispone de 8 estufas de carbón, que se localizan en los extremos de cada nave. Se estima que cada estufa consume 20-30 kg de carbón y genera 140 kcal al día y se encuentran encendidas los primeros 15 días de la crianza de invierno. Se estima un consumo anual de carbón de 6000 kg.”

El punto 1.4. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.700 kg de metano al año, 8.722,5 kg de amoníaco al año y 69,58 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La actividad ganadera con capacidad para 3489 cerdos de cebo está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contamina-



doras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA 2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3882.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 1.7. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 58,67 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 138,70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22280, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de marzo de 2021:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.”

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2.024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, del término municipal de Castelserás (Teruel) y promovido por Valdecarretas Ganadera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07628).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Valdecarretas Ganadera, SC, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de julio del 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082, del término municipal de Castelserás (Teruel). La documentación queda completada el 7 de junio de 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES44068000022 para una capacidad de 2.000 plazas de cebo.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el arquitecto, colegiado número 5894, de la empresa Ailif Arquitectura y Urbanismo, SLP. Presentan visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2023. Se realiza comunicación al Ayuntamiento de Castelserás del citado periodo de información pública y se solicita informe al Ayuntamiento de Torrelavega y Torrecilla de Alcaniz por localizarse los límites de sus términos municipales en zona de servidumbre.

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz emite informe en el que se indica que no se encuentra urbanísticamente oposición alguna al proyecto presentado.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Oficina Comarcal de Alcañiz, informa favorablemente el 14 de agosto de 2023.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Castelserás y la Comarca de Bajo Aragón. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 31 de mayo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 69,67 x 7,28 m, por nave, naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 61,10 x 9,51 m, por nave, una balsa de purín con una capacidad de 1.838,7 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 22,15 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua número 1 con capacidad para 32 m<sup>3</sup>, construcción para almacenes y otros usos de 374,46 m<sup>2</sup>, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con una nave ganadera número 5 de dimensiones 84,64 x 14,46 m y un depósito de agua número 2 de acero galvanizado de 90 m<sup>3</sup> de capacidad. No se modifica el vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la ge-



neración del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 1.000 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de doble V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación está situada a menos de 1.000 m de dos explotaciones de porcino de cebo, a 487 m de una con código REGA ES440680000017, a 669 m de una con código REGA 440680000023 y a 1.002 m de otra del grupo segundo. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 m ni ningún centro de concentración, ni centro de inseminación a menos de 3.000 m. La explotación más próxima de otra especie es una de pavos que se localiza a 586 m.

La ampliación propuesta no supone un cambio de grupo y las nuevas instalaciones no reducen distancias a las explotaciones porcinas del entorno, con respecto a las ya existentes, por lo que el proyecto cumple con los supuestos establecidos en el artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

La explotación se localiza a unos 664 m del término de Torrelilla, a 1.076 m del término Torrecilla de Alcañiz y a 4.162 m del núcleo de población de Castelserás. La vía de comunicación más próxima es la carretera A-1409 que se localiza a 69 m, desde la que se accede directamente a la explotación. No hay viviendas diseminadas próximas.

Los cauces más próximos son dos cauces artificiales localizados a 612 m y 742 m. El Barranco Val de Bonet se ubica a 1.310 m y el Río Mezquín a 1.024 m. Hay una balsa a 942 m. El pozo más cercano está al suroeste, a 858 m.

La vía pecuaria De la Bujosa a Más de la Creu discurre a 1.181 m y no se afecta ningún monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El LIC más próximo es el LIC/ZEC ES2420116 "Río Mezquín y Oscuros" que se localiza a 954 m al este. No hay afección a PORN.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón. El área crítica más próxima se localiza a 7 km por lo que no se prevé la afección a esta especie.

La explotación se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá mediante un grupo electrógeno, por esa razón, no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona vulnerable ES24\_T Salada Grande o Laguna de Alcañiz. Río Mezquín.



La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles, ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones presenta riesgo alto tipo 6 de incendios forestales “Zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja”. No se detectan otros riesgos, geológicos, de inundaciones o meteorológicos. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condi-



cionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Valdecarretas Ganadera, SC, con NIF:J-44254837 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas, equivalente a 360 UGM, con emplazamiento en polígono 509, parcela 3082 del término municipal de Castelserás (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 743227, Y = 4537071.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La distancia a las explotaciones porcinas del entorno no puede verse reducida tras la ejecución del proyecto de ampliación. Se deberá ejecutar la nave proyectada en la ubicación indicada en el plano 03 "emplazamiento elementos anexos" del proyecto básico y de ejecución de nave agropecuaria de porcino en polígono 509, parcela 3082, de Castelserás (Teruel), con fecha de visado, 25 de abril de 2022, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.



- Deberá cumplir los condicionados establecidos en el informe de Mancomunidad de abastecimiento de aguas de Guadalupe-Mezquín.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución.

## 2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la instalación es de 4.288,36 m<sup>3</sup>, por lo que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.847 t.

El abastecimiento de agua para la explotación ganadera se realiza desde la red de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas de Guadalupe-Mezquín. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 8.212,50 m<sup>3</sup>.

El abastecimiento de energía eléctrica se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 125 kVA y un consumo anual de carburante de 515 litros. Se estima un consumo eléctrico anual para la instalación de 5.232 kWh.

La explotación no dispone de sistema de calefacción.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.500 kg de metano al año, 7.500 kg de amoníaco al año y 60 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad hasta 3.000 plazas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3897.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 6.450 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 21.750 kg.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

#### 2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de estiércoles previsto es entrega a centro gestor autorizado de SANDACH denominado "ADS Porcino Bajo Aragón" inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con número S44080002.

Deberá cumplimentar los libros de estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado



por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 28,4 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 11,3 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22395, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado" n.º 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de las balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir las balsas de purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.000 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Las balsas de purines se cubrirán con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la



técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado y fosos interiores de purines con paredes inclinadas con doble foso en V. Fosos de purines de 2 m de anchura en coronación, profundidad mayor 0,50 m y 0,125 m de tubo de descarga con paredes inclinadas un ángulo de 47.º, formando una sección transversal en dientes de sierra. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.212 plazas ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovido por Perena, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05359).**

Con fecha 31 de mayo de 2024, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Perena, SC, con NIF J50697838, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500740000127, para adecuar la Autorización Ambiental Integrada con la realidad de la granja tras la inspección.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.212 plazas (385,44 UGM), ubicada en el polígono 43, parcelas 75, 103, 104 y 105 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Perena, SC, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 22 de agosto de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/09169).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte INAGA 500601/02/2013/10163).

Por Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la obtención de número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10769).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en adecuar la Autorización Ambiental Integrada con la realidad de la granja tras la inspección.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto



de una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.212 plazas ubicada en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Perena, SC, con NIF: J50697838, para la instalación existente de una explotación porcina de cebo de 3.212 plazas, equivalentes a 385,44 U.G.M, situada en las coordenadas Huso 30, X = 749.300; Y = 4.575.286; Z = 180. La explotación se encuentra emplazada en las parcelas 75, 103, 104 y 105 del polígono 43 en el T.M. de Caspe (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes con capacidad para 3.212 plazas autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con una Nave 1 de 1.412,30 m<sup>2</sup>. Nave 2 de 1.251,35 m<sup>2</sup>. Nave 3 de 105,60 m<sup>2</sup>. Dos fosas de purín con una capacidad total de 2.500 m<sup>3</sup>. Una fosa de cadáveres con un volumen total de 36 m<sup>3</sup>. Contenedores de residuos. Vado de desinfección y vallado perimetral.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.**

La Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 4 de marzo de 2024.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000010 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2024, distribuidos en cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 1 “Planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones” y cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 2 “Adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación”.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma que el plazo comenzó el 5 de marzo y finalizó el 5 de abril de 2024. Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 37 solicitudes, 18 para la línea 1 y 19 para la línea 2, correspondientes a 35 Ayuntamientos.

De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que realizaran dicho trámite. En el informe de La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua de 16 de mayo de 2024, constan todas las actuaciones de la instrucción del procedimiento que se han efectuado.

Las personas que componen la Comisión de valoración se designaron mediante Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua, de 1 de abril de 2024, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la citada comisión emite su informe, de 10 de junio de 2024, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Los informes de instrucción y de la Comisión de valoración se han publicado en la página <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-gestion-del-riesgo-de-inundacion-planes-municipales-o-medios-de-proteccion/convocatoria-2024>, trámite número 10102 “Subvenciones para la gestión del riesgo de inundación: planes municipales o medios de protección - Convocatoria 2024”.

Con todo ello, el Director del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 13 de junio de 2024, efectuó propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2024, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 15.5 de la convocatoria, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo se ha presentado únicamente una alegación correspondiente al Ayuntamiento de Alfamén que, una vez analizada, se ha desestimado porque suponía una propuesta de reformulación que no procede realizar, debido a su situación en la lista de reserva.

Por cuanto antecede, a la vista del expediente instruido, y como órgano instructor, de acuerdo con lo previsto en el apartado 15.º de la Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:



Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I de esta propuesta de resolución definitiva, por un importe global de cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (46.678,64 €) para la línea 1, y cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres euros con seis céntimos (47.563,06 €) para la línea 2, indicando la actuación, la valoración obtenida y el importe de la ayuda.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito disponible para poder ser atendidas o por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Publicar esta propuesta de resolución definitiva en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.  
Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,  
LUIS ESTAÚN GARCÍA**

**Anexo I. Solicitudes propuestas para la concesión de la línea 1. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)**

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 6.000 € línea 1	Importe subvención
SH-2024-000034	CARIÑENA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Cariñena	10	10	14	34	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000014	BROTO	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Broto	10	6	16	32	4.719,00	100%	4.719,00
SH-2024-000010	CANFRANC	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en canfranc	10	6	16	32	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000016	BIESCAS	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Biescas	10	8	12	30	5.960,46	100%	5.960,46
SH-2024-000009	SAHUN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Sahun	10	4	16	30	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000027	UTEBO	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Utebo	3	10	16	29	6.004,02	100%	6.000,00
SH-2024-000012	MARIA DE HUERVA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en María de Huerva	10	10	9	29	6.000,00	100%	6.000,00
SH-2024-000033	COSUENDA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Cosuenda	10	4	14	28	5.999,18	100%	5.999,18
<b>46.678,64</b>										

**Anexo I. Solicitudes propuestas para la concesión de la línea 2. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)**

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afectaciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2024-000018	PINA DE EBRO	Línea 2	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMAN MEGAFONIA MUNICIPAL	10	10	16	36	16.354,38	60%	9.812,63
SH-2024-000017	FUENTES DE EBRO	Línea 2	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEGAFONIA DE ALERTA CIUDADANA	10	10	14	34	16.889,18	59%	10.000,00
SH-2024-000011	GALLUR	Línea 2	ADQUISICIÓN BOMBAS EXTRACCIÓN AGUA	10	10	14	34	8.845,10	80%	7.076,08
SH-2024-000031	DAROCA	Línea 2	ADQUISICION EQUIPO ACHIQUE AGUA	10	8	16	34	14.740,69	68%	10.000,00
SH-2024-000041	SOBRADIEL	Línea 2	TAJADERAS PREVENCIÓN DE LAS RIADAS	10	8	16	34	6.608,83	60%	3.965,30
SH-2024-000029	NOVILLAS	Línea 2	REPOSICIÓN DE CLAPETA ANTI RETORNO Y ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR	10	6	16	32	11.181,75	60%	6.709,05
<b>47.563,06</b>										

**Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación Línea 1 por falta de crédito. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)**

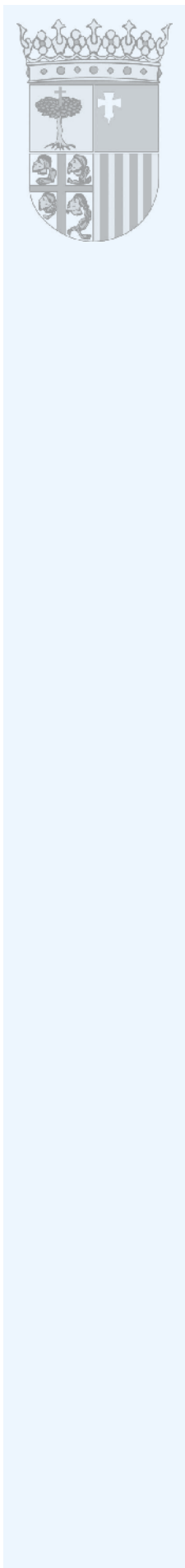
Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencional	% Financiación Max. 6.000 €	Importe subvención
SH-2024-000037	RUEDA DE JALÓN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Rueda de Jalón	10	4	12	26	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000039	ALPARTIR	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Alpartir	10	6	9	25	16.940,00	35%	6.000,00
SH-2024-000013	OLBA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Olba	5	4	16	25	5.989,50	100%	5.989,50
SH-2024-000025	ALFAMEN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Alfamen	0	8	16	24	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000040	TOSOS	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Tosos	4	4	14	22	10.890,00	55%	6.000,00
SH-2024-000038	SAN MIGUEL DE CINCA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en San Miguel de Cinca	1	6	14	21	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000035	URREA DE JALON	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Urrea de Jalón	1	4	12	17	7.260,00	83%	6.000,00

**Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación Línea 2 por falta de crédito. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)**

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencional	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2024-000020	EL BURGO DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN MINICARGADORA	10	10	11	31	55.660,00	18%	10.000,00
SH-2024-000036	AINSA-SOBRARBE	Línea2	VEHICULO MINI DUMPER TIPO CARGADORA CON AUTOVOLQUETE	6	10	14	30	33.840,68	30%	10.000,00
SH-2024-000024	SADABA	Línea2	ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y MOTOBOMBA	10	8	12	30	1.965,04	60%	1.179,02
SH-2024-000042	BOQUINENI	Línea2	ADQUISICIÓN GRUPO ELECTROGENO Y TRIPODE ILUMINACIÓN	10	6	14	30	11.818,07	80%	9.454,46
SH-2024-000015	VILLANUJA	Línea2	SISTEMA ALERTA TEMPRANA BARRANCO DE LIERDE	10	6	14	30	14.990,98	67%	10.000,00
SH-2024-000026	ALCALA DE EBRO	Línea2	ESTUDIO Y CONTROL DEL ENTORNO DE LA SIMA FASE 2024-2025	10	4	16	30	7.961,80	60%	4.777,08
SH-2024-000043	VELILLA DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN BARREDORA INDUSTRIAL	10	4	16	30	5.384,50	80%	4.307,60
SH-2024-000021	CASTEJON DE SOS	Línea2	INSTALACION DE MEGAFONIA	6	6	16	28	12.581,81	79%	10.000,00
SH-2024-000032	CABANAS DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN BOMBA DESTINADA A EVACUAR LAS AGUAS QUE DESBORDAN LA RED DE VERTIDO MUNICIPAL	10	4	12	26	14.561,55	60%	8.736,93
SH-2024-000023	LUCENI	Línea2	ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA Y MANGUERA	1	6	7	14	1.740,89	80%	1.392,71

Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024  
(Orden MAT/165/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Motivo
SH-2024-000008	CUARTE DE HUERVA	Línea 1	Redacción del Estudio del riesgo de inundación en el término municipal de Cuarte de Huelva	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000028	UTEBO	Línea 2	Adquisición de motobomba y accesorios, generador , carpa y vadeadores.	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 1 d). apartado quinto de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000007	ALBA	Línea1	"Obras de encauzamiento de la Rambla de Bazulenco"	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000019	TORRIJO DEL CAMPO	Línea 2	Actuación ambiental del Rto. Jiloca	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000022	PRADILLA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de picadora/riturada	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2.a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000030	DAROCA	Línea 1	Actualización Plan de actuación Municipal ante riesgo de inundaciones del municipio de daroca. Estudio inundabilidad barranco de la Mina.	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 5. apartado sexto de la Orden de convocatoria.



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

**ORDEN ECU/803/2024, de 9 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Intecfor Centro de Formación” de Barbastro, Huesca.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Intecfor Centro de Formación”, código 22011224, con domicilio en la carretera de Graus, km. 0,6, de Barbastro, Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares en el ciclo formativo de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, en la modalidad a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la ORDEN ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Intecfor Centro de Formación”.

Titular: Stop Intecfor, SL.

Código: 22011224.

Domicilio: Carretera de Graus, km. 0,6.

Localidad: Barbastro.

Municipio: Barbastro.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

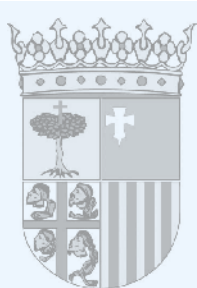
- Ampliación de los puestos escolares en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	50 alumnos /módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	2 grupos / 36 pp.ee. (18 pp.ee. por grupo)
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	50 alumnos / módulo profesional

csv: BOA20240723024



Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

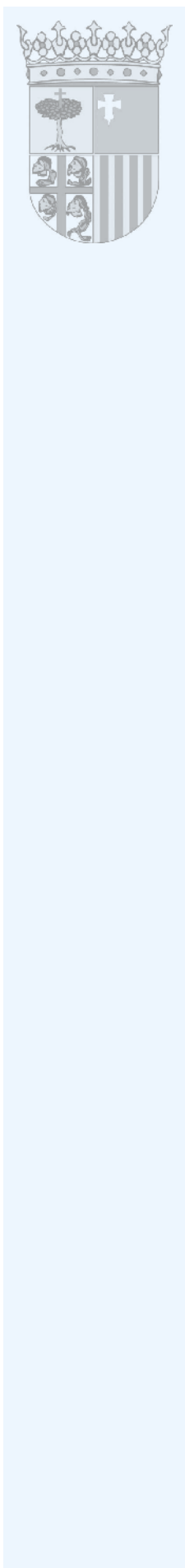
Cuarto.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,  
P.D. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero).  
LUIS M. MALLADA BOLEA.



**ORDEN ECD/804/2024, de 9 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Stop Formación” de Barbastro, Huesca.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Stop Formación”, código 22011133, con domicilio en la carretera de Graus, km. 0,6, de Barbastro, Huesca, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de puestos escolares en el ciclo formativo de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, en la modalidad a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Stop Formación”.

Titular: Autoescuela Stop Binéfar, SL.

Código: 22011133.

Domicilio: Carretera de Graus, km. 0,6.

Localidad: Barbastro.

Municipio: Barbastro.

Provincia: Huesca.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Ampliación de los puestos escolares en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	50 alumnos / módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedará configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	2 grupos / 36 pp. ee. (18 pp. ee. por grupo)
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SSC306- FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	50 alumnos / módulo profesional



Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fraga” en el término municipal de Fraga (Huesca).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0447/2020.

Número expediente SP: AT-207/2020 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la sociedad Puylampa Solar, SL, con NIF B99524027 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 20, 2.º CP 28.006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Fraga” de potencia instalada 12,4 MW, para lo cual presenta un anteproyecto y otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2020 el promotor solicita la autorización administrativa de construcción de la instalación adjuntando, entre otra documentación, el proyecto de ejecución del Parque Fotovoltaico Fraga y su Infraestructura de Evacuación y el estudio de impacto ambiental.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0447/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-207/2020 de la provincia de Huesca.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fraga”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-207/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “Fraga”, promovida por Puylampa Solar, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite de información pública.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 20 de julio de 2021.
- Diario del Alto Aragón en fecha 20 de julio de 2021.

También se dio traslado al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que comunicó el 10 de septiembre de 2021 que no hubo consultas del expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, el Servicio Provincial remite las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, emitió informe condicionado (expediente INAGA 220101/44X/2021/06876) de fecha 15 de julio de 2021, indicando que la línea de evacuación afecta al monte de utilidad pública N.º 429 Partidas Alta, Baja y de En



medio, debiendo solicitar la concesión de uso privativo para el monte público. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad el 11 de agosto de 2021.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. El 21 de julio de 2021 mediante nota interior comunicó que, para poder pronunciarse el “CPU”, necesita documentación sobre el edificio multiusos. Se trasladó al promotor, emitiendo respuesta el 12 de agosto de 2021 adjuntando documento de ampliación con la información requerida. Se trasladó al organismo, emitiendo Acuerdo del “CPU” de fecha 29 de octubre de 2021, indicando que el uso planteado es compatible con el “PGOU”. Se indicaban una serie de consideraciones sobre el edificio multiusos proyectado. También se indicaba que debía cumplir con el Acuerdo del “CPU” de fecha 24 de julio de 2019. Se trasladó el Acuerdo al promotor, emitiendo respuesta el 25 de noviembre de 2021, en la que se aclaraban las cuestiones requeridas respecto al edificio multiusos. Se da traslado al organismo, no obteniendo respuesta.

- Ayuntamiento de Fraga, emitió informe el 23 de julio de 2021 en el que comunicó que no se podía manifestar por estar vigente la suspensión cautelar por plazo de un año para otorgar licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividades clasificadas para la implantación de instalaciones de producción de energía fotovoltaica. Se trasladó al promotor, emitiendo respuesta el 12 de agosto de 2021, en la que se adjuntaba un informe favorable de compatibilidad urbanística del parque FV Fraga. Se trasladó al organismo, emitiendo informe de 14 de septiembre de 2021, en el que se concluía que el promotor sólo presentó solicitud de compatibilidad urbanística y no solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. Se trasladó al promotor para su conocimiento. Se recibió notificación del Ayuntamiento de Fraga de 4 de noviembre de 2021 en la que se desiste de la tramitación del procedimiento de modificación de la Modificación Aislada del “PGMOU”, dejando sin efecto la suspensión cautelar.

- Comunidad de Regantes Les Puntos, emitió informe condicionado el 11 de agosto de 2021. Se indica que tiene prevalencia el interés general del regadío proyectado frente a la instalación fotovoltaica, y que dicha instalación no debe alterar ni afectar a los componentes e instalaciones del sistema de riego proyectado ni a la estructura y propiedad de las fincas concentradas. Se da traslado al promotor, emitiendo respuesta el 7 de septiembre de 2021, adjuntado informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Fraga, respuesta a la solicitud del Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería y plano de parcelas afectadas por el regadío social. Se traslada al organismo, no emitiendo respuesta. El 9 de mayo de 2024 el promotor aporta un informe de la Unidad de desarrollo rural del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca de 3 de noviembre de 2023, relativo a otra instalación fotovoltaica en la misma zona. Se indica en dicho informe que, por Orden del 11 de julio de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acuerda la anulación de las bases definitivas de la concentración parcelaria por variación objetiva de las circunstancias, quedando revocadas y retro trayendo las actuaciones a la situación anterior al inicio del procedimiento de concentración parcelaria.

- Cellnex Telecom España, SLU, emite informe el 17 de agosto de 2021, indicando que no existen afecciones. Se traslada al promotor, mostrando conformidad 6 de septiembre de 2021.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe condicionado de fecha 23 de diciembre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 25 de enero de 2022.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite informe condicionado de fecha 15 de febrero de 2022. Se indica que es necesario solicitar autorización por el cruce con la carretera A-2 mediante una zanja sobre el túnel de San Simón. Además, se indica que se debe ampliar la documentación. Se traslada al promotor, presentando el 16 de marzo de 2022 la documentación adicional requerida. Se traslada al organismo, no obteniendo respuesta.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe condicionado de 6 de junio de 2022 en el que se indica que se deben realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Se traslada al promotor, emitiendo respuesta el 18 de julio de 2022; se adjunta Resolución de 26 de abril de 2019 de la “DGPC”, relativa a las prospecciones arqueológicas en el terreno afectado por el proyecto del parque fotovoltaico Fraga y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fraga (Huesca). Se da traslado al organismo, emitiendo nuevo informe favorable de 13 de septiembre de 2022, indicando que el Estudio de impacto ambiental contempla las prescripciones de los informes paleontológico y arqueológico. Se da traslado al promotor.

- Servicio de Infraestructuras Turísticas, perteneciente a la Dirección General de Turismo, que no ha emitido informe.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que no ha emitido informe.

- Servicio Provincial de Agricultura, que no ha emitido informe.



- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga, comunica el 2 de septiembre de 2021 que se ha presentado una alegación durante el trámite de información pública.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2022, el promotor presenta Adenda al proyecto del parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación, con objeto de desafectar la parcela 45, del polígono 54, afectada por la línea de evacuación, catalogado como "SNUz" especial tipo V en el informe de compatibilidad urbanística. Además, se modifica el trazado en la entrada a la SET.

Segundo trámite de información pública.

Se realiza el segundo trámite de información pública de la adenda de modificación del proyecto del trazado de la línea de evacuación, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023. También se realiza el trámite de petición de informes a organismos afectados según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe condicionado de 16 de enero de 2023. Se indica que, con motivo de la modificación del trazado de la línea de evacuación, de forma previa a la ejecución del proyecto deberán realizarse prospecciones arqueológicas en el terreno afectado por dicha modificación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de enero de 2023.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe condicionado de 18 de enero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 27 de enero de 2023.

- Ayuntamiento de Fraga, emite informe condicionado de 30 de enero de 2023, indicando que el trazado modificado es compatible urbanísticamente, sin embargo, el promotor deberá conseguir las autorizaciones y permisos de los propietarios de las parcelas afectadas por el trazado de la línea de evacuación. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, emite informe favorable el 6 de febrero de 2023, se indica que no existe afección a vías pecuarias existentes, por lo tanto, no precisa de la autorización de ocupación del dominio público pecuario. Se traslada al promotor el informe, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2023.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Montes de Utilidad Pública, emite informe el 6 de febrero de 2023, indicando que la línea de evacuación afecta al monte de utilidad pública N.º 429 Partidas Alta, Baja y de En medio, debiendo solicitar la concesión de uso privativo para el monte público. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 13 de febrero de 2023.

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, emite un primer informe desfavorable de fecha 15 de febrero de 2023. Se indica que se necesita definir el cruzamiento con la carretera A-2, sobre el túnel de San Simón; aportar un estudio de tráfico junto con un informe de evaluación suscrito por técnico competente y un proyecto de reordenación de accesos. Se traslada al promotor, que el 5 de junio de 2023 aporta estudio de tráfico e informe de evaluación para accesos a PFV "Fraga" y "Fraga 2" y proyecto de acceso a PFV "Fraga" y "Fraga 2". Se traslada al organismo, emitiendo un segundo informe de 5 de octubre de 2023, reiterando en las cuestiones del informe anterior y exponiendo que no puede emitir informe favorable. Se traslada al promotor, el 16 de noviembre de 2023 aporta documentación adicional.

Se da traslado al organismo que emitió un tercer informe el 8 de febrero de 2024 disponiendo un condicionado en sus conclusiones y estableciendo que "A la vista de lo anterior, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón no puede emitir informe favorable, mientras no se realicen las necesarias modificaciones para compatibilizar los proyectos Parque Fotovoltaico PFV Fraga y su Infraestructura de Evacuación y Parque Fotovoltaico PFV Fraga 2 y su Infraestructura de Evacuación con la normativa sectorial de carreteras del Estado." Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 11 de abril de 2024 y comprometiéndose al cumplimiento de los condicionados. El promotor indica que es conocedor de la necesidad de autorización del organismo.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, emite informe condicionado el CPU el 3 de agosto de 2023. Se indica que las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico "Tipo IV seco cultivable" y que la actuación sería compatible con el PGOU vigente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de septiembre de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no ha emitido informe.

El 10 de julio de 2023, el promotor aporta Adenda 2 al Proyecto de PFV Fraga y su infraestructura de evacuación, con motivo de corregir la configuración de los inversores descrita en el proyecto dado que se ha detectado una errata.



#### Cuarto.— Proyectos técnicos.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación”, la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación” y la “Adenda 2 al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de mayo de 2021, y n.º de visado VD01648-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La “Adenda al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación” está suscrita por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04542-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La “Adenda 2 al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación” está suscrita por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD003057-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Fraga” de 13 MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11447); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023.

Con respecto a la tramitación ambiental, en el informe propuesta del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca se establece que “El INAGA, previa solicitud de 6 de febrero de 2023 de este Servicio Provincial, emite una aclaración del expediente en fecha 27 de abril de 2023 en la que se recoge la modificación del trazado de la línea de evacuación, haciendo referencia a la documentación presentada por el promotor el 10 de octubre de 2022. Por consiguiente, la declaración de impacto ambiental aprobada mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 evalúa ambientalmente el cambio del trazado de la línea subterránea de evacuación, para evitar la afección a la zona Tipo V y cumplir con el PGOU del Ayuntamiento de Fraga, proponiendo una variante del trazado de la LSMT desafectando la parcela 45, del polígono 54”.

También se indica en el informe-propuesta del Servicio Provincial de Huesca que “la modificación del trazado de la línea subterránea de evacuación a la entrada de la SET Fraga por requerimiento de la empresa distribuidora E-Distribución, este Servicio Provincial considera que dicha modificación (consistente en modificar la entrada a la subestación, pasando de entrar por su lado oeste a entrar por el lado este, utilizando un camino existente) no requiere una nueva compatibilidad ambiental, habiendo sido sometida dicha modificación a información pública e informe a organismos junto con la adenda al proyecto.”

#### Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fraga” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Fraga” de 13 MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11447), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU. a la instalación de generación Fraga, con fecha 28 de mayo de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación Fraga.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 22 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de industria, competitividad y desarrollo empresarial de Huesca, ha emitido “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “Fraga”, promovida por Puylampa Solar, SL”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Puylampa Solar, SL para la instalación “Fraga”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una



línea subterránea de 25 kV que une la planta con la subestación Fraga, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de mayo de 2021, y n.º de visado VD01648-21A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación”, suscrita por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04542-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda 2 al proyecto parque fotovoltaico Fraga y su infraestructura de evacuación”, suscrita por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD003057-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Puylampa Solar, S.L.
CIF:	B99524027
Denominación de instalación:	Fraga
Ubicación de la instalación:	T.M. Fraga
Superficie vallada:	27,2 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	33.768 módulos de 385 Wp
Potencia total módulos FV:	13,00068 MW
Nº inversores/Pot. activa:	100/116.000 W
Pot. activa total de inversores:	11,6 MW
Potencia instalada (1):	11,6 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-000367/12,4 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 25 kV y 6.200 metros que une su centro de entrega con el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Subestación Fraga, propiedad de Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones trescientos setenta y siete mil setecientos veinticinco euros (5.377.725 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	773.437	4.599.495
2	773.349	4.599.444
3	773.321	4.599.442
4	773.134	4.599.353
5	773.117	4.599.362
6	773.116	4.599.405
7	773.183	4.599.595
8	773.194	4.599.703
9	773.207	4.599.726
10	773.619	4.600.072
11	773.721	4.600.078
12	773.761	4.600.004
13	773.780	4.599.991
14	773.816	4.599.943
15	773.890	4.599.829
16	773.882	4.599.784
17	773.825	4.599.750
18	773.799	4.599.748
19	773.772	4.599.728
20	773.748	4.599.689
21	773.562	4.599.544
22	773.503	4.599.540
23	773.498	4.599.507
24	773.481	4.599.491
25	773.439	4.599.495



### 3. Características técnicas:

33.768 módulos fotovoltaicos de tecnología bifacial de 385 Wp. 100 inversores de 116 kW. 2 centros de transformación de 2,8 MVA y otros 2 centros de transformación de 3,15 MVA equipados con transformadores de relación de transformación 25/0,8 kV.

Línea subterránea de 25 kV que une CT1 (2,8 MVA) con CT2 (3,15 MVA), conductor 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 310 m.

Línea subterránea de 25 kV que une CT2 (3,15 MVA) con CT3 (2,8 MVA), conductor 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 250 m.

Línea subterránea de 25 kV que une CT4 (3,15 MVA) con CT3 (2,8 MVA), conductor 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 280 m.

Línea subterránea de 25 kV que une CT3 (2,8 MVA) con Centro de Entrega, conductor 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 130 m.

En centro de entrega será de tipo prefabricado de hormigón, formado por: 2 celdas de línea con interruptor-seccionador (1 de entrada y 1 de salida), 1 celda de medida, cuadro de medida, celda de protección con interruptor automático y protecciones. Las celdas con corte y aislamiento en gas SF6.

Desde el centro de entrega partirá una línea subterránea de 25 kV hasta el punto de conexión en las barras de 25 kV de la SET Fraga, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV y longitud 6.200 metros compartiendo zanja con el parque fotovoltaico Fraga 2.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Fraga" de 13 MWp, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampá Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/11447), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

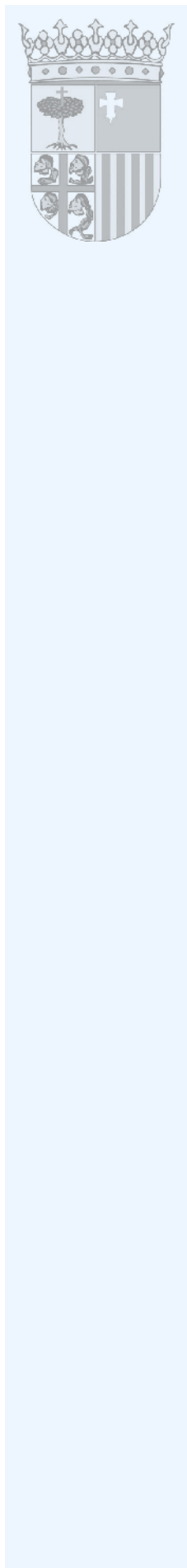
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-000367, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 12,4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 11,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairan 4” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Número de expediente G-T-2023-029.**

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 29 de agosto de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF \*\*\*\*876\*\*, en representación de Finargy Greenpower, SL, con CIF B09993031 y domicilio social en la calle Ismael Hipólito Lor Vicente, Número 5, 1.º E, 50011 de Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para el parque solar fotovoltaico de 0,950 MW en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), para lo cual presenta con fecha de registro 11 de octubre de 2023, el proyecto de construcción del parque solar fotovoltaico “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y licencia de obra por parte del ayuntamiento.

Con fecha de registro 17 de octubre de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF \*\*\*\*876\*\*, en representación de Finargy Greenpower, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, aportando la información cartográfica.

Con fecha de registro 27 de febrero de 2024, presenta documentación complementaria aportando la documentación sobre la capacidad legal del solicitante.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp, ubicada en Ferrerueta de Huerva, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Finargy Greenpower, SL, asignándole número expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-029.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de mayo de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Pairán 4”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de Simplificación Administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

El único organismo afectado por el Proyecto de ejecución es el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, con fecha 21 de septiembre de 2023, a Finargy Greenpower, SL, para la construcción de Parque Fotovoltaico denominado “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MWp, emplazado en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe - propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la instalación de la planta solar fotovoltaica “El Pairán 4” que incluye el parque fotovoltaico de 0,950 MW, así como las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un Centro de Transformación y Medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 1.250 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (20 kV).

Se estima que según la propuesta de resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan y que se dan por reproducidas en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VIZA237676 de fecha 29 de agosto de 2023.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Pairán 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, únicamente consta en el expediente el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, con fecha 11 de octubre de 2023, y que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N. Expediente: AV-ARA-02942), con un depósito de 38.000€.
- Consta el documento de fecha 11 de julio de 2023, remitido por E-distribución Redes Digitales, SLU, a Finargy Greenpower, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación solar fotovoltaica “El Pairán 4”, capacidad de acceso de 0,950 MW, que conectara en una de las celdas de línea del Centro de Seccionamiento de “El Pairán 3” a través de línea subterránea de media tensión de 20 kV.

El punto de conexión para dicho permiso de acceso y conexión se sitúa: “En el tramo de M.T. ubicado tramo de media tensión subterráneo de la Línea de MT Cucalon perteneciente a la SET Calamocho”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “El Pairán 4” de 0,950 MW / 1,233 MW, titular Finargy Greenpower, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las fun-



ciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa y de construcción a Finargy Greenpower, SL, para la planta fotovoltaica “El Pairán 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “El Pairán 4” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de agosto de 2023, y número de visado VIZA237676.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	FINARGY GREENPOWER, S.L.
CIF:	C.I.F. B-09993031
Domicilio Social promotor	Calle Ismael Hipólito Lor Vicente Nº5, 1ºE, 50.011 de ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	El Pairán 4
Ubicación de la instalación:	Parcela 86 del polígono 501, en el T.M. de Ferrerueta de Huerva (Teruel).
Superficie.	1,67 Ha
Producción anual estimada:	2.025 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	2.262 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1.233 MWp
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	2 Inversores trifásicos de 350 KW, modelo SG350HX. 1 Inversor trifásico de 250 KW, modelo SG250HX.
Potencia instalada (1):	0,950 MW
Capacidad de acceso.	0,950 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Infraestructuras de MT:	Centro de Transformación, protección y medida con transformador de 1250 KVA, con relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V.
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de MT 20 kV “CUCALÓN” de SET Calamocho, mediante entrada y salida en el CS del Pairan 3.
Infraestructuras compartidas.	No.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta con treinta céntimos (331.250,30 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

## 2. Emplazamiento.

El proyecto se ubica en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel), con referencia catastral número 44106A501000860000EZ.

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

2.262 módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y 545 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras fijas de acero galvanizado ancladas en el terreno con una inclinación de 35.º .

2 Inversores trifásicos, modelo SG350HX, marca Sungrow, de potencia nominal 350 KW (a los cuales se les conecta 32 strings a cada uno).

1 Inversor trifásico, modelo SG250HX, marca Sungrow, de potencia nominal 250 KW (al cual se conectan 23 strings).

Regulador general de planta a 950 kW, modelo Prisma 310 A.

Centro de Transformación, protección y medida. Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta, instalado sobre el suelo su cimentación. El CT está compuesto por los siguientes elementos:

- Propiedad de PFV El Pairán 4:
- Transformador de 1.250 kVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V.
- Celda de remonte de línea.
- Celda de protección con interruptor automático.
- Celda de medida.

### b) Evacuación.

Salida del Centro de Transformación dEl Pairán 4 con LSMT 20 kV, conductor RHZ1 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV hasta CS El Pairán 3.

Del CS "El Pairán 3", línea de entrada y salida mediante LSMT 20 kV con conductor RHZ1 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV hasta LAMT Cucalon 20 kV de SET Calamocha. (Objeto de otro expediente).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

1.5 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.7 Inspección inicial por Organismo de Control.

1.8 Justificación del cumplimiento del reglamento UE 2016/631.

1.9 Copia del resguardo de aval de desmantelamiento.

1.10 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024EROR48M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de agosto de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR48M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2023	2 Semestre
Almudévar	Huesca	2023	1 Semestre
Ariza	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Belmonte de Gracián	Zaragoza	2023	1 Semestre
Binéfar (Adenda)	Huesca	2023	2 Semestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Cella	Teruel	2023	2 Semestre
Escucha	Teruel	2023	4 Trimestre
Lascuarre	Huesca	2024	1 Semestre
Lécera	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Maella	Zaragoza	2022	2 Semestre
Malón	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Mazaleón	Teruel	2023	3 Trimestre
Valdecuenca	Teruel	2023	Anual
Zaida, La	Zaragoza	2022	4 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024EROR49M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de agosto de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

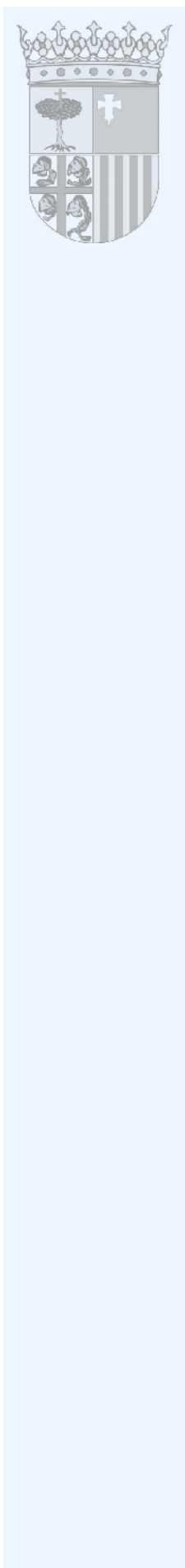
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR49M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcubierre	Huesca	2023	2 Semestre
Antillón	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Ardisa	Zaragoza	2023	Anual
Azanuy-Alíns	Huesca	2023	Anual
Baldellou	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Barbuñales	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Borau	Huesca	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Broto	Huesca	2022	Anual
Cañada Vellida	Teruel	2022	Anual
Chiprana	Zaragoza	2022	2 Semestre
Cosa	Teruel	2022	Anual
Escarrilla	Huesca	2023	Anual
Fórnoles	Teruel	2023	Anual
Fuenferrada	Teruel	2023	Anual
Larués	Huesca	2022 Y 2023	Julio - Junio
Lascellas-Ponzano	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Lascellas-Ponzano (Adenda)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Libros	Teruel	2022	Anual
Linares de Mora	Teruel	2022	Anual
Litago	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2022 Y 2023	Noviembre - Octubre
Nigüella	Zaragoza	2022	Anual
Orríos	Teruel	2022	Anual
Pozuel de Ariza	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre

San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2022	2 Semestre
Santed	Zaragoza	2022	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Saravillo	Huesca	2022	Anual
Sesa	Teruel	2022	Anual
Torralba de Ribota	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Torrellas	Zaragoza	2023	Anual
Torres de Barbués	Huesca	2023	Anual
Tramacastilla	Teruel	2022	Anual
Valtorres	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Visiedo	Teruel	2023	Anual



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR09).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de agosto de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR09			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 1 trimestrales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Enero - Marzo
Zaragoza (Zona 4 mensuales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Mayo
Zaragoza (Zona 4 mensuales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Junio

csv: BOA20240723030



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR50C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de agosto de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR50C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcalá de Gurrea	Huesca	2020	2 Semestre
Ejulve	Teruel	2020	Anual
Godojos	Zaragoza	2020	Anual
Morata de Jiloca	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20240723031